

## Bestelako Xedapenak

### HEZKUNTZA, UNIBERTSITATE ETA IKERKETA SAILA

5585

HUTSEN ZUZENKETA, ondoko aginduaren hutsuzuketarena: «Agindua, 2009ko uztailaren 29koa, Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketako sailburuarena, udalei, mankomunitateei edo horiek sortutako erakundeei eta erakunde pribatuei diru-laguntzak emateko deia egiten duena, 2009-2010 ikasturtean Hasierako Lanbide Prestakuntzako programak garatzeko».

Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkariari buruzko abenduaren 23ko 217/2008 Dekretuko 18.2.a) artikulua honako hau ezartzen du: «Aldizkariaren argitalpena prestatzerakoan egiten diren hutsak, baldin eta dokumentuaren edukia aldatzen badute edo zalantzak sortzen badituzte, Jaurlaritzaren Idazkaritzako eta Legebiltzarrekiko Harremanetarako Zuzendaritzak zuzenduko ditu, ofizioz nahiz organo edo entitate interesdunak eskatuta».

Horrelako hutsak aurkitu dira Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketako sailburuaren 2009ko uztailaren 29ko agindu horretan (agindu haren bidez, udalei, mankomunitateei edo horiek sortutako erakundeei eta erakunde pribatuei diru-laguntzak emateko deia egiten zen, 2009-2010 ikasturtean Hasierako Lanbide Prestakuntzako programak garatzeko). Agindua 2009ko urriaren 7ko Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian argitaratu zen (193. zk.). Hori dela eta, dagokion zuzenketa egiten da segidan:

Gaztelaniazko testuak honela dio:

«Debe decir:

“La subvención se hará efectiva en tres pagos.

El primer pago de la subvención por valor del 34% se realizará, tras la firma del convenio, una vez transcurrido el plazo al que hace referencia el artículo 12.1 de esta Orden.

El segundo pago por importe del 56% se realizará al comienzo del segundo trimestre, una vez presentada la documentación a la que hace referencia el artículo 12.7.

El tercer pago por importe del 10% se hará efectivo al final del curso académico, una vez presentada la documentación a la que se refieren los artículos 12.8 y 12.9”».

Baina honela esan behar du:

«Debe decir:

“La subvención se hará efectiva en tres pagos.

## Otras Disposiciones

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

5585

CORRECCIÓN DE ERRORES de la corrección de errores de la Orden de 29 de julio de 2009, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades o entidades creadas por ellos y a entidades privadas, para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, durante el curso 2009-2010.

El artículo 18.2.a) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores de composición que se produzcan en la publicación, siempre que alteren o modifiquen su contenido o pueda suscitar dudas al respecto, se rectificarán de oficio por la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, o a instancia del órgano u entidad interesado.

Advertidos errores de dicha índole en corrección de errores de la Orden de 29 de julio de 2009, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades o entidades creadas por ellos y a entidades privadas, para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, durante el curso 2009-2010, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 193, de 7 de octubre de 2009, se procede a su corrección:

En el texto en castellano, donde dice:

«Debe decir:

“La subvención se hará efectiva en tres pagos.

El primer pago de la subvención por valor del 34% se realizará, tras la firma del convenio, una vez transcurrido el plazo al que hace referencia el artículo 12.1 de esta Orden.

El segundo pago por importe del 56% se realizará al comienzo del segundo trimestre, una vez presentada la documentación a la que hace referencia el artículo 12.7.

El tercer pago por importe del 10% se hará efectivo al final del curso académico, una vez presentada la documentación a la que se refieren los artículos 12.8 y 12.9”».

Debe decir:

«Debe decir:

“La subvención se hará efectiva en tres pagos.

El primer pago de la subvención por valor del 34% se realizará, una vez transcurrido el plazo al que hace referencia el artículo 12.1 de esta Orden.

El segundo pago por importe del 56% se realizará al comienzo del segundo trimestre, una vez presentada la documentación a la que hace referencia el artículo 12.7.

El tercer pago se hará efectivo al final del curso académico, una vez presentada la documentación a la que se refieren los artículos 12.8 y 12.9».

El primer pago de la subvención por valor del 34% se realizará, una vez transcurrido el plazo al que hace referencia el artículo 12.1 de esta Orden.

El segundo pago por importe del 56% se realizará al comienzo del segundo trimestre, una vez presentada la documentación a la que hace referencia el artículo 12.7.

El tercer pago se hará efectivo al final del curso académico, una vez presentada la documentación a la que se refieren los artículos 12.8 y 12.9».